



## CONTRATO

### “SUMINISTRO Y REPARACION DE LAMPARAS PRIORIZADAS DE LOS POSTES DE LA RED ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN JUAN DE INTIBUCÁ”

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “LA MUNICIPALIDAD”; por una parte, Señor. JUAN RAFAEL MEJIA, mayor de edad Ingeniero Electricista con Numero C-1683, casado, hondureño, Con Identidad 1301-1978-00519, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por medio del presente acto ACUERDAN mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

**CLAUSULA I: DEFINICIONES** siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra de servicio público o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

**CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** Se compromete a:

1. Visita de Campo, para el Conocimiento y Socialización del proyecto.
2. Revisión de las lámparas de alumbrado público que se designen por el supervisor como priorizadas.
3. Revisión de los sitios públicos que se le designen por el supervisor como priorizados de alumbrado público.
4. Reparación en lámparas de alumbrado público en los sitios indicados
5. Instalación de repuestos para recuperar lámparas de segundo uso de alumbrado público en sitios indicados
6. Instalación de lámparas nuevas de alumbrado público en los sitios designados por el supervisor
7. Prueba eléctrica del alumbrado público en los sitios intervenidos durante 15 días posteriores.
8. Recepción de las obras del proyecto de mejora y reparación de alumbrado por parte de la municipalidad.



*Juan Mejia*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE



+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valoramos todos los recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasantjuan@municipalidadintibuca.info intibucasantjuan1912@gmail.com

**CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagará el monto de **L. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula y la anterior:

- ✚ INSTALACION DE 80 UNIDADES DE CABEZAS DE LAMPARAS LED NUEVAS DE 50 WATTS, EN 120-240 VOLTIOS EN POSTES DEL ALUMBRADO PUBLICO.
- ✚ REPARACION DE 14 UNIDADES DE CABEZAS LAMPARAS DE CANASTA DE SEGUNDO USO EN POSTES DEL ALUMBRADO PUBLICO DE 100WATTS, EN 120-240 VOLTIOS.
- ✚ SUMINISTRAR LOS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS MEJORAS Y REPARACIONES DE LAMPARAS DE SEGUNDO USO.
- ✚ MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.

-SE HARA UNA MEJORA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN 10 COMUNIDADES.

DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y ACCESORIOS EN LAS OBRAS

CANTIDAD	DIM.	DESCRIPCIÓN MATERIALES	
16	UNIDAD	BRAZO LAMPARA 36PULG.	GALVANIZADO
80	UNIDAD	LAMPARA NUEVA DE 50WATTS LED... TIPO COBRA	BLANCA
7	UNIDAD	LAMPARA CANASTA REPARADA	BLANCA
170	UNIDAD	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION LAMPARA	2/0
148	UNIDAD	CABLE COBRE THHN 14	PHELPS DODGE
346	PIES	CABLE TSJ 2 X 14	PHELPS DODGE
330	PIES	CABLE TSJ 2 X 16	PHELPS DODGE
4	UNIDAD	PERNO GOLOSO 1/2 X 4"	GALVANIZADO
10	UNIDAD	PERNO MAQUINA 5/8 X 10"	GALVANIZADO
20	UNIDAD	PERNO MAQUINA 5/8 X 12"	GALVANIZADO
20	ROLLO	CINTA AISLANTE 3M SCOTH 33 SUPER 2cm. X 23m.	NEGRA
90	UNIDAD	FOTOCELDA FISHER PIERCE DE 120/305V 1,000W	FISHER PIERCE
25	UNIDAD	ARANDELA CUADRADA PLANA 2 X 2 X 3/16 PULG.	GALVANIZADO
4	UNIDAD	TORNILLO CABEZA EXAGONAL DE 1/4 X 1-1/2 PULG.	GALVANIZADO
81	UNIDAD	JORNALES DE MANO DE OBRA INSTALACION UNIDADES	TECNICOS
14	UNIDAD	JORNALES DE MANO DE OBRA REPARACION UNIDADES	TECNICOS

*Handwritten signature*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasania@municipalidadhonduras.info nomisania1012@gmail.com

**CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:** Será emitida por la Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, y se otorgara un plazo de 15 días calendario máximo después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

**CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:** La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo avance de obra física estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

**CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:** La municipalidad No efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

**CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:** Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta de los contribuyentes, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a

*Juan Mejía*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!  
Laborando nuestros recursos y trabajando juntos.





la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pagos a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se realizará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

**CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:** La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

**CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable de san caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra,
- 3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.
- 4). El contratista es responsable del material, herramienta y equipo en el sitio del proyecto.



**CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasantjuan@municipalidadintibu.info mumsantjuan1012@gmail.com

cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

**CLAUSULA XIII MULTAS:** Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

**CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

**CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-VALOR DE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L 12,500.00, (DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) con vigencia por un tiempo de 6 meses., Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o un cheque de caja por ese valor.






Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE



+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: [intibucasanjuan@municipalidadhu.info](mailto:intibucasanjuan@municipalidadhu.info) [munsamun1012@gmail.com](mailto:munsamun1012@gmail.com)

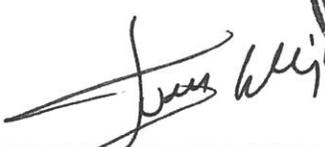
**CLAUSULA XVI: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 12 días del mes de Enero del año 2023.

-----ULTIMA LINEA-----

  
Ing. Ariel Santiago Benitez  
Alcalde Municipal



  
Ing. Juan Rafael Mejía  
Contratista



 Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**CONTRATO**  
**“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN A CASERÍO LOS PÉREZ, EN COMUNIDAD EL PELÓN, MUNICIPIO DE SAN JUAN INTIBUCÁ”**

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha **28 de diciembre del 2021** donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; por una parte, la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES PARADA EG S DE RL** con R.N. **08019017931350**, con su representante legal el Señor. **CESAR HUMBERTO PARADA ERAZO**, mayor de edad Ingeniero Electricista Industrial, hondureño, Con Identidad **08011989-24987**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio del presente acto **ACUERDAN** mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:



**CLAUSULA I: DEFINICIONES** siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!  
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

**CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** Se compromete a:

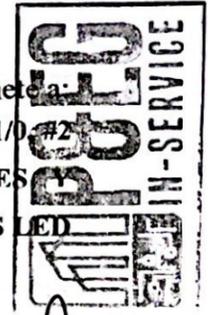
- ✚ CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA SECUNDARIA CON CABLE WP 1/0 #2 ACSR, POSTES DE MADERA DE 30 PIES, RETENIDAS, HERRAJES Y ACCESORIOS, 600 METROS LINEALES, INSTALACIÓN DE 4 LÁMPARAS LED TIPO COBRA DE 29 WATTS CON SU BRAZO.
- ✚ SERVICIO DE FLETE DE MATERIALES
- ✚ MANO DE OBRA CALIFICADA, NO CALIFICADA Y

**MATERIALES**

**CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagara el monto de L. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula y la anterior:

**CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:** Será emitida por la Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, y se otorgara un plazo de 15 días calendario máximo después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

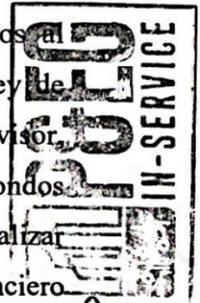
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

**CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:** La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo avance de obra física estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.



**CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:** La municipalidad No efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

**CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:** Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pagos a cuenta emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, y si no, se realizara la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.





**CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:** La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

**CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



**CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

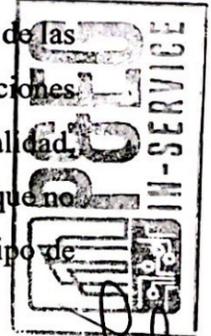
- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra,
- 3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.
- 4). El contratista es responsable del material, herramienta y equipo en el sitio del proyecto.

**CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e





insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.



*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA XIII MULTAS:** Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

**CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

**CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías



*[Handwritten signature]*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+504 9477-8915

5

¡SI ES POSIBLE!  
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





-**GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a **L 6,000.00, (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** con vigencia por un tiempo de 1 año. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja, o en última instancia cuando el monto es menor a 10,000.00 lempiras se presentará un pagare firmado por el contratista a favor de la municipalidad.

**CLAUSULA XVI: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 14 días del mes de Marzo del año 2023.

-----ULTIMA LINEA-----

  
Ing. Ariel Santiago  
Alcalde Municipal



  
INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES  
PARADA EG S DE RL  
Contratista





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasantjuan@municipalidadm.info mumsanjuan1012@gmail.com

## CONTRATO

### “SUMINISTRO Y REPARACION DE LAMPARAS PRIORIZADAS DE LOS POSTES DE LA RED ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN JUAN DE INTIBUCÁ”

Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “LA MUNICIPALIDAD”; por una parte, Señor. JUAN RAFAEL MEJIA, mayor de edad Ingeniero Electricista con Numero C-1683, casado, hondureño, Con Identidad 1301-1978-00519, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por medio del presente acto ACUERDAN mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

**CLAUSULA I: DEFINICIONES** siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra de servicio público o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

**CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** Se compromete a:

1. Visita de Campo, para el Conocimiento y Socialización del proyecto.
2. Revisión de las lámparas de alumbrado público que se designen por el supervisor como prioritarias.
3. Revisión de los sitios públicos que se le designen por el supervisor como prioritarios de alumbrado público.
4. Reparación en lámparas de alumbrado público en los sitios indicados
5. Instalación de repuestos para recuperar lámparas de segundo uso de alumbrado público en sitios indicados
6. Instalación de lámparas nuevas de alumbrado público en los sitios designados por el supervisor
7. Prueba eléctrica del alumbrado público en los sitios intervenidos durante 15 días posteriores.
8. Recepción de las obras del proyecto de mejora y reparación de alumbrado por parte de la municipalidad.



*Juan Mejia*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valoramos nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasantjuan@municipalidadintibucado.mh.municipiosanjuan1012@gmail.com

**CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagará el monto de

**L. 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula y la anterior:

- ✚ INSTALACION DE 80 UNIDADES DE CABEZAS DE LAMPARAS LED NUEVAS DE 50 WATTS, EN 120-240 VOLTIOS EN POSTES DEL ALUMBRADO PUBLICO.
- ✚ REPARACION DE 14 UNIDADES DE CABEZAS LAMPARAS DE CANASTA DE SEGUNDO USO EN POSTES DEL ALUMBRADO PUBLICO DE 100WATTS, EN 120-240 VOLTIOS.
- ✚ SUMINISTRAR LOS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS MEJORAS Y REPARACIONES DE LAMPARAS DE SEGUNDO USO.
- ✚ MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.

-SE HARA UNA MEJORA AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN 10 COMUNIDADES.

DESCRIPCION DE LOS MATERIALES Y ACCESORIOS EN LAS OBRAS

CANTIDAD	DIM.	DESCRIPCIÓN MATERIALES	
16	UNIDAD	BRAZO LAMPARA 36PULG.	GALVANIZADO
80	UNIDAD	LAMPARA NUEVA DE 50WATTS LED... TIPO COBRA	BLANCA
7	UNIDAD	LAMPARA CANASTA REPARADA	BLANCA
170	UNIDAD	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION LAMPARA	2/0
148	UNIDAD	CABLE COBRE THHN 14	PHELPS DODGE
346	PIES	CABLE TSJ 2 X 14	PHELPS DODGE
330	PIES	CABLE TSJ 2 X 16	PHELPS DODGE
4	UNIDAD	PERNO GOLOSO 1/2 X 4"	GALVANIZADO
10	UNIDAD	PERNO MAQUINA 5/8 X 10"	GALVANIZADO
20	UNIDAD	PERNO MAQUINA 5/8 X 12"	GALVANIZADO
20	ROLLO	CINTA AISLANTE 3M SCOTH 33 SUPER 2cm. X 23m.	NEGRA
90	UNIDAD	FOTOCELDA FISHER PIERCE DE 120/305V 1,000W	FISHER PIERCE
25	UNIDAD	ARANDELA CUADRADA PLANA 2 X 2 X 3/16 PULG.	GALVANIZADO
4	UNIDAD	TORNILLO CABEZA EXAGONAL DE 1/4 X 1-1/2 PULG.	GALVANIZADO
81	UNIDAD	JORNALES DE MANO DE OBRA INSTALACION UNIDADES	TECNICOS
14	UNIDAD	JORNALES DE MANO DE OBRA REPARACION UNIDADES	TECNICOS

*San Juan*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasamjuan@municipaladhu.info mumsanjuan1012@gmail.com

**CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:** Será emitida por la Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, y se otorgara un plazo de 15 días calendario máximo después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

**CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:** La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo avance de obra física estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

**CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:** La municipalidad No efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

**CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:** Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta de los contribuyentes, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a

*Juan Chaguito*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasantjuan@municipalidadintibucá.hn.info munisantjuan1012@gmail.com



la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pagos a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se realizará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

**CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:** La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

**CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra,
- 3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.
- 4). El contratista es responsable del material, herramienta y equipo en el sitio del proyecto.



**CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasatqjan@municipalidadm.info munisanjuan1012@gmail.com

cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

**CLAUSULA XIII MULTAS:** Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

**CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

**CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-VALOR DE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L 12,500.00, (DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) con vigencia por un tiempo de 6 meses., Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o un cheque de caja por ese valor.

*San Juan*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá

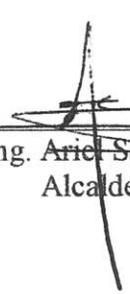


Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: [intibucasantjuan@municipalidadintibucá.info](mailto:intibucasantjuan@municipalidadintibucá.info) [munisajuan1012@gmail.com](mailto:munisajuan1012@gmail.com)

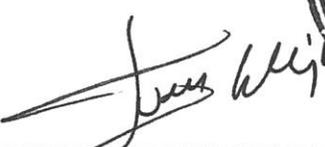
**CLAUSULA XVI: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 12 días del mes de Enero del año 2023.

-----ULTIMA LINEA-----

  
Ing. Ariel Santiago Benitez  
Alcalde Municipal



  
Ing. Juan Rafael Mejia  
Contratista



 Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





## CONTRATO

### “CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACION DE LA RED DEL SISTEMA AEREO DE ENERGIA ELECTRICA DE BARRIO DOLORES DE LA ALDEA LOS NARANJOS DE SAN JUAN”

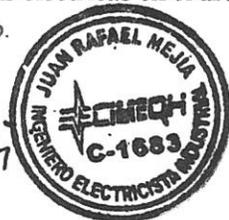
Nosotros, ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “LA MUNICIPALIDAD”; por una parte, Señor. JUAN RAFAEL MEJIA, mayor de edad Ingeniero Electricista con Numero C-1683, casado, hondureño, Con Identidad 1301-1978-00519, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por medio del presente acto ACUERDAN mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

**CLAUSULA I: DEFINICIONES** siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra de servicio público o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

**CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** Se compromete a:

1. Visita de Campo, para el Conocimiento y Socialización del proyecto.
2. Replanteo del diseño inicial y alcance definitivo del proyecto.
3. Hincado y aplomado de postes nuevos intervenidos.
4. Instalación de herrajes y aisladores en los postes nuevos y existentes intervenidos.
5. Instalación de retenidas en las estructuras nuevas y existentes intervenidas.
6. Tendido y Flechado de los cables de las Líneas eléctricas en el área definitiva de las obras.
7. Instalación de lámparas de alumbrado público.
8. Instalación de las puestas de tierra.



*Juan Benítez Perdomo*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE



+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasantjuan@municipalidaddm.net intibucasantjuan1012@gmail.com

9. Limpieza final del área.
10. Prueba eléctrica, de tensión mecánica y de eficiencia al aislamiento del sistema durante 15 días.
11. Recepción de las obras del proyecto por parte de la municipalidad.

**CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO:** La Municipalidad pagará el monto de

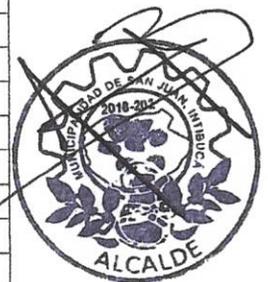
**L. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL EXACTOS)** al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula y la anterior:

- + 220 METROS LINEALES DE SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN
- + INSTALACIÓN DE 3 POSTES NUEVOS DE MADERA CURADA CLASE-5
- + 6 ESTRUCTURAS NUEVAS EN BAJA TENSIÓN SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN AEREA PÚBLICA DOMICILIAR 120/240 VOLTIOS.
- + INSTALACIÓN DE 3 RETENIDAS ESTRUCTURALES.
- + INSTALACIÓN DE 3 LUMINARIAS DEL TIPO LED PUBLICAS
- + SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA FINALIZAR LA OBRA PROPUESTA.
- + MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.

-SE BENEFICIARÁN 8 VIVIENDAS DIRECTAMENTE Y 4 DE MANERA INDIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

**MATERIALES A SUMINISTRAR POR EL CONTRATISTA**

CANT.	DIM.	DESCRIPCION
22	Unid.	AISLADOR CARRETE 53-2
21	Pies.	ALAMBRE ALUMINIO AMARRE 06
3	Unid.	ANCLA RETENIDA ASFALTADA 16 X 16 PULG.
26	Unid.	ARANDELA CUADRADA PLANA 2" * 2" * 3/16" * 11/16"
3	Unid.	BARRA ANCLAJE 5/8"*7 PIES..... SENCILLA
7	Unid.	BASTIDOR 3 HILOS
4	Unid.	BRAZO GALVANIZADO 3 PIES LAMPARA.
181	Pies.	CABLE RETENIDA 1/4"
716	Pies.	CABLE ALUMINIO DESNUDO ACSR 2
1,397	Pies.	CABLE ALUMINIO FORRADO WP 1/0
32	Pies.	CABLE TSJ 2 X 16 NEGRO
1	Unid.	CINTA AISLANTE NEGRA 3/4 pulg. X 66 PIES 3M SUPER SCOTHC
16	Unid.	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION 44 A 44 YC 25A25 1/0
10	Unid.	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION 38 A 38 YC 2A2 2
8	Unid.	CONECTOR ALUMINIO COMPRESION LUMINARIA YPC 26R8U 2-3/0
1	Unid.	CONECTOR CEPO..... KS-29 4/0
1	Unid.	RETENIDA BANCO... GALVANIZADA..... 4 PIES
4	Unid.	FOTOCELDA FISHER PIERCE..... 120/240 1000W
1	Libras	GRAPA PARA CERCA



*John Ali...*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+504 9477-3916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: [mibucasantjuan@municipalidaddhm.info](mailto:mibucasantjuan@municipalidaddhm.info) [munsanjuan1012@gmail.com](mailto:munsanjuan1012@gmail.com)

4	Unid.	LAMPARA LED COBRA de 50 WATTS	TIPO POSTE
26	Unid.	PERNO MAQUINA	5/8*12"
3	Unid.	PERNO RETENIDA CURVO	5/8*12".....TIMBLEYE
2	Unid.	POSTE MADERA 30'	CLASE-5
1	Unid.	POSTE MADERA 35'	CLASE-5
6	Unid.	PREFORMADO RETENIDA	1/4"
3	Unid.	PROTECTOR RETENIDA.....	PLASTICO
1	Unid.	VARILLA POLO TIERRA	COBRE..... 5/8" X 8'

**CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO:** Será emitida por la Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, y se otorgara un plazo de 15 días calendario máximo después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrará y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

**CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO:** La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo avance de obra física estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

*Juan Meja*



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
+604 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: [intibucasajuan@municipalidadhn.info](mailto:intibucasajuan@municipalidadhn.info) [municipalsanjuan1012@gmail.com](mailto:municipalsanjuan1012@gmail.com)

**CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS:** La municipalidad No efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

**CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES:** Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pagos a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se realizará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

**CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD:** La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al CONTRATISTA, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

**CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR:** EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra,
- 3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.
- 4). El contratista es responsable de material, herramienta y equipo en el sitio del proyecto.


 Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE

 +504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** LA

MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los

desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

**CLAUSULA XIII MULTAS:** Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

**CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

**CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, En caso que el valor del contrato supere los 500,000.00 Lempiras, las siguientes Garantías.

-VALOR DE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L 14,160.00, (CATORCE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS) con vigencia por un tiempo de 6 meses., Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o un cheque de caja por ese valor.





Alcaldía Municipal de San Juan  
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A  
Correos electrónicos: intibucasantjuan@municipalidadintibucá.info intibucasantjuan1012@gmail.com

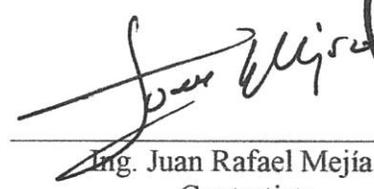
**CLAUSULA XVI: ACEPTACION:** Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 20 días del mes de Enero del año 2023.

-----ULTIMA LINEA-----

  
Ing. Ariel Santiago Bernal  
Alcalde Municipal



  
Ing. Juan Rafael Mejía  
Contratista



 Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE  
 +504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.

